



**ADENDO No: 02**  
**CONTRATACION DIRECTA NUMERO 11 DE 2006**

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con fundamento en la Ley 80 de 1993, realiza la siguiente modificación a los términos de referencia de la Contratación Directa Numero 11 de 2006, que tiene por objeto seleccionar al proponente que ofrezca las mejores condiciones para contratar EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS POR DOCE (12) MESES PARA MICROCOMPUTADORES – PORTÁTILES - IMPRESORAS – PERIFÉRICOS EN LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES.

**PRIMERA:** Modificar parcialmente el numeral **1.5. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO**, el cual quedara así:

<b>Exhibición de Informes de Evaluación</b>	04/08/2006	
<b>Adjudicación (elaboración y legalización del contrato).</b>	08/08/2006 11/08/2006	AL

**SEGUNDA:** Modificar el numeral, **5.7. EXHIBICIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN**, el cual quedara así:

**5.7. EXHIBICIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN**

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo pondrá a disposición de los OFERENTES los informes de evaluación jurídica, financiera, técnica y económica de las OFERTAS, los cuáles permanecerán en el Grupo Contratos por un término improrrogable de (1) día hábil (04) de Agosto de 2006, en el horario de 8:00 a.m. a 4:45 p.m. o en la pagina web del MINISTERIO [www.mincomercio.gov.co /contratación](http://www.mincomercio.gov.co/contratación) para que los OFERENTES presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán hacerse por escrito dentro del término señalado. En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus OFERTAS, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con lo anterior, las observaciones formuladas por los OFERENTES a los estudios jurídicos, técnicos, económicos y financieros elaborados por el MINISTERIO para la evaluación de las OFERTAS, serán resueltas antes de la adjudicación.



**TERCERA:** Modificar el numeral, **5.13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**, el cual quedara así:

### **5.13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adjudicará el contrato derivado de la Contratación No. 11 entre el día 08 de agosto y el 11 de agosto de 2006, a la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca con el presente proceso de contratación.

El plazo previsto en este numeral podrá prorrogarse antes de su vencimiento por el Ministerio por un término total no mayor a la mitad de inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la entidad lo exijan (numeral 9 artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

**NOTA: Teniendo en cuenta lo establecido el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no suscribirá contrato alguno, con quien se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.**

LOS DEMAS TERMINOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA PERMANECEN IGUALES.

BOGOTÁ, D.C., AGOSTO 03 DE 2006.